

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01 DEL 20 DE ENERO DE 2023

Por medio de la cual se adopta el Calendario Académico General del año 2023 en el **Colegio Moralba Sur Oriental Institución Educativa Distrital**.

LA SUSCRITA RECTORA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, y los Decretos 330 de 2008 y 001 de 2016, resolución 3685 del 31 de octubre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos (as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 estatuye que las y los directivos(as) docentes y las y los docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales.

Que para el año 2022, esta secretaria estableció, mediante la Resolución 2204 de 29 de octubre de 2021, el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de Bogotá, D.C., determinando que la finalización de las vacaciones de las y los directivos(as) docentes y las y los docentes es el 08 de enero de 2023 y del receso estudiantil es el 15 de enero de 2023.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso estudiantil y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado del Doce de Octubre, la cual, para el año 2023 corresponde a la comprendida entre el 9 y el 15 de octubre.

Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015 se requiere fijar en el calendario académico 2023 un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el calendario que aquí se adopta regirá igualmente para los establecimientos que, prestan atención integral de primera infancia, en los grados de pre jardín y jardín operados por la SDIS articulados a las instituciones educativas del sector oficial.

Que teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 022 del 20 de septiembre de 2022, como alternativa para la estabilización progresiva del calendario académico, se considera oportuno y necesario incluir una semana adicional de desarrollo institucional para la vigencia 2023, sin que ello implique la afectación a las cuarenta(40) semanas de trabajo académico con estudiantes, ni las siete (7) semanas de

vacaciones para las y los docentes, logrando así estabilizar el calendario académico para esta y las siguientes vigencias.

Que así mismo estas semanas de desarrollo institucional, permitirán a inicio de año adelantar la valoración de aprendizajes conforme al proceso pedagógico 2022, reforzando con las y los maestros el proceso de pedagogía del reencuentro, fortalecimiento de la salud mental y preparación del año escolar con énfasis en la transformación pedagógica, recuperación y refuerzo de aprendizajes y la necesario incorporación de la educación socioemocional y ciudadana en todos los proyectos educativos y procesos pedagógicos de las instituciones educativas de Bogotá.

Que de conformidad a la legislación vigente y a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional otorgados mediante la Circular N° 022 de 20 de septiembre de 2022, el calendario académico debe determinar fechas precisas de iniciación y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones, tanto para educadores como para estudiantes.

Que la resolución 3685 del 31 de octubre de 2022, se establece el calendario académico para el año 2023 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del convenio (SED-SDIS) que prestan atención de primera infancia en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la SDIS articulados a las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá D.C.

Que en el artículo séptimo (7) de la mencionada resolución, se establece que antes del 20 de enero de 2023, las rectoras y los rectores, y/o las directoras y los directores rurales comunicarán a la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2023,

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

Artículo Primero: Periodos semestrales. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con las y los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2023 de acuerdo con las siguientes fechas:

- Primer período semestral: del 23 de enero al 18 de junio de 2023 (20 semanas).
- Segundo período semestral: del 10 de julio al 03 de diciembre de 2023 (20 semanas).

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, la rectora, del establecimiento educativo, con atención a la autonomía institucional, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de las y los estudiantes. Este horario debe publicarse en un lugar visible del colegio y comunicarse a cada docente. Durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre

Parágrafo primero: La secretaria de Educación del Distrito orientará, en el marco del calendario escolar, el desarrollo de las jornadas pedagógicas distritales con el objetivo de consolidar los procesos de transformación pedagógica, educación socioemocional, ciudadana y construcción de escuelas como territorios de paz. Estas jornadas propiciarán espacios de diálogo pedagógico entre los equipos directivos y docentes de las instituciones, así como estudiantes y sus familias, además de los integrantes de las comunidades educativas. Este calendario será informado por medio de una circular al inicio del calendario escolar.

Artículo Segundo: Actividades de desarrollo institucional Las y los directivos(as) docentes y las y los docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo

académico con las y los estudiantes, dedicarán seis (6) semanas del año 2023 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

- Primera y segunda semana: del 09 al 22 de enero de 2023 (dos semanas).
- Tercera semana: del 03 al 09 de abril de 2023.
- Cuarta semana: del 19 al 25 de junio de 2023
- Quinta semana: del 09 al 15 de octubre de 2023
- Sexta semana: del 04 al 10 de diciembre de 2023.

Parágrafo primero: Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por las y los directivos(as) docentes y las y los docentes, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo. Estas actividades deberán realizarse durante seis (6) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario.

Parágrafo segundo: En el marco de las dos primeras semanas de desarrollo institucional, comprendidas entre el 09 y el 22 de enero de 2023, se coordinará con las instituciones educativas la planeación de las actividades de valoración de aprendizajes conforme al proceso pedagógico 2022. Reforzando con las y los maestros el proceso de pedagogía del reencuentro, fortalecimiento de la salud mental y preparación del año escolar con énfasis en la transformación pedagógica, recuperación y refuerzo de aprendizajes y la necesaria incorporación de la educación socioemocional y ciudadana en todos los proyectos educativos y procesos pedagógicos de las instituciones educativas de Bogotá.

Parágrafo Tercero: La ejecución de las semanas de desarrollo institucional se realizará a partir de un plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, el cual debe ser comunicado al Director(a) Local de Educación respectivo. Las y los docentes y directivos(as) docentes podrán participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Los rectores y las rectoras y/o las directoras y los directores rurales, harán seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado, y presentarán el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

Artículo Tercero: Vacaciones de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho las y los directivos(as) docentes y las y los docentes del servicio educativo oficial de Bogotá D. C. serán las siguientes:

- Del 26 de junio al 09 de julio de 2023 (dos semanas).
- Del 11 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024 (cinco semanas).

Artículo Cuarto: Receso estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

- Del 16 al 22 de enero de 2023 (una semana).
- Del 03 al 09 de abril de 2023 (una semana).
- Del 19 de junio al 09 de julio de 2023 (tres semanas).
- Del 09 al 15 de octubre de 2023 (una semana).
- Del 4 de diciembre 2023 al 14 de enero de 2024 (seis semanas).

Artículo Quinto: Jornadas pedagógicas. Mediante la circular 001 del 10 de enero de 2023 de la SED, “ORIENTACIONES PARA EL INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2023. 1, 2, 3 ¡DE REGRESO AL COLE OTRA VEZ!”, la SED determinó que, a partir de la experiencia positiva del año 2022, este año se seguirán desarrollando las jornadas pedagógicas distritales que vinculan a todos los integrantes de las comunidades educativas, incluidas las familias. La metodología de estos espacios conservará los momentos de trabajo inicial entre docentes, y luego el compartir con estudiantes y familias; con el objetivo de profundizar en la valoración y el fortalecimiento de los aprendizajes fundamentales y las competencias del siglo XXI, la formación integral, el fortalecimiento de la educación inicial, la transversalización de la educación socioemocional y ciudadana, la salud mental de las comunidades educativas, la prevención de violencias y, por ende, la consolidación de las Escuelas como Territorios de Paz. Las fechas estimadas para la realización de estos espacios de reflexión y acción pedagógica son:

- Febrero: martes 21 y miércoles 22.
- Marzo: miércoles 15 y jueves 16.
- Mayo: martes 16 y miércoles 17.
- Julio: martes 25 y miércoles 26.
- Agosto: miércoles 16 y jueves 17.
- Septiembre: lunes 18 y martes 19.

La primera fecha corresponde a la jornada de trabajo con docentes y directivos y la segunda fecha para el trabajo con padres de familia.

Para los meses de enero, abril, junio y octubre, las jornadas pedagógicas se llevarán a cabo en el marco de las Semana de Desarrollo Institucional establecidas como parte del calendario académico.

Artículo Sexto: Jornada por la excelencia educativa “Día E”. Con el objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”, dentro del calendario académico 2023 se acogerá la fecha que para el efecto sea definida por el Ministerio de Educación Nacional

Artículo Séptimo: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de enero de 2023.



ASTRID YULIETH MORENO MORENO
Rectora